

Símbolos y ritos de la justicia

SIGNOS RELIGIOSOS EN LAS SALAS DE AUDIENCIA

Por Rafael Guerra González, Colegiado ICAVA.

Frente a lo que pudiera parecer, las antiguas salas de vistas no estaban presididas por símbolos religiosos. En todas, la pared testera soportaba el dosel, con o sin el escudo real sobrepuesto, que simbolizaba el poder en virtud del cual se administraba justicia. Podían, eso sí, adornarse con tapices o cuadros de temas religiosos, normalmente escenas bíblicas, o profanos. Quizá en recuerdo de esa larga tradición decorativa, la actual estancia del Tribunal Supremo donde su Sala Segunda celebra audiencia, conserva colgado en la pared opuesta a la de los magistrados, un óleo atribuido a la escuela de Velázquez que representa crucificado a Jesús el Nazareno.

Comentando con un muy sensible miembro de la corporación acogida a la advocación del santo Ivo, hasta qué punto es oportuna hoy la presencia de esa imagen en la sala del altísimo tribunal, me aseguraba que lo es y mucho. Argumentaba que, aun sin inspirar sentimientos piadosos a los modernos oidores, les advertía de las eventuales consecuencias de sus decisiones. E iba más allá. Me decía que, a tal efecto, las salas deberían decorarse con escenas representativas de gestas memorables de la justicia humana. Citaba como ejemplos la ejecución de Sacco y Vanzetti o el juicio de Alfred Dreyfus. Lo justificaba con este pensamiento: “su evocación quizás evitaría las consecuencias de las muchas decisiones adoptadas sin suficiente reflexión”.

Capillas en las casas de la justicia

Nada tiene de particular que, durante el Antiguo Régimen, la religión se hiciese presente en las salas de vistas, puesto que impregnaba toda la vida social. Las sedes de los propios tribunales disponían de oratorios, donde se decía misa diariamente

para los jueces, ministros inferiores, procuradores, abogados, partes y cuantos acudían a ver la relación de los pleitos.¹ Y la cárcel —dependencia aneja a la Sala del Crimen— contaba con su propia capilla, en la que los condenados a muerte pasaban, esperándola, las últimas horas de su vida. De ahí lo de “estar en capilla”.

El actual Palacio de Justicia de Valladolid, inaugurado en 1960, tuvo en origen su capillita —supongo que a imitación de la vieja sede de la Chancillería, que venía a sustituir—, donde se colocó el notable *Cristo de la agonía* pintado por Bartolomé Cárdenas en 1624 muy probablemente para el oratorio de la cárcel de ese antiguo tribunal.

Hace unos años, aquella capilla del Palacio de la calle de las Angustias fue convertida, por perentorias necesidades de espacio y quizá el poco aprecio por las tradiciones, en parte de las actuales dependencias de la Fiscalía. El lienzo de Cárdenas hubo de salir de su aposento natural y fue arrumbado en el despacho del presidente de la sala de lo penal, donde sólo él y quienes le visitan, gozan su belleza a pesar de la mala iluminación y el poco espacio. Lástima que la Audiencia no lo luzca, como hace el Tribunal Supremo con el suyo, en una de las salas de vistas.²

Pero quizá no sea tan mala idea eso de tener cerca un oratorio. Los diseñadores de la futura e inminente desde hace años ciudad de la justicia vallisoletana, quizá debieran plantearse la oportunidad de dotarla con una estancia pequeñita, parecida a las que, en los hospitales y los aeropuertos, acogen a quienes van a ser operados o a volar y en ellas encomiendan sus destinos al Dios de su fe. Muchos piensan que es más azaroso el resultado de un pleito que el de una operación quirúrgica o de un viaje en avión, y, eventualmente, más tras-

cedental para la vida de quien lo padece. Nada, pues, tan útil como proporcionar al justiciable el servicio de un templo pluriconfesional en la misma sede, donde pueda elevar a la divinidad preferida sus oraciones, con las que quizá alcance más justicia que con las profanas de su abogado.

El crucifijo en la mesa

Aunque las salas de vistas no estaban propiamente presididas por símbolos religiosos, era normal la presencia de un crucifijo en la mesa de los magistrados. Antonio Martínez de Salazar, al describir las funciones de la Sala de Alcaldes del Consejo Real durante el siglo XVIII, dice: “*Síguese después [de los trámites diarios a puerta cerrada] la formación de la Sala Criminal y, a este fin, el Señor Gobernador hace señal con la Campanilla y uno de los porteros pone en la Mesa de la Sala de Audiencia la Cruz de plata en que se hacen los Juramentos, el tintero y el recado de escribir*”.³ Sin duda, todos los tribunales penales dispondrían de una cruz en su sala de audiencia utilizada para juramentar a los declarantes, y con el mismo rango funcional de la escribanía o la campanilla.

Aquél crucifijo no difiere en nada, salvo quizá en el material y la forma, del hoy utilizado en las juras del presidente del gobierno y sus ministros. En las imágenes difundidas por los medios de comunicación, se les ve jurar o prometer sus cargos ante la cruz de los cristianos, independientemente de la mano, diestra o siniestra, con que se identifique el partido político que los sostiene, o de las creencias personales del “jurante” o promitente. Retirados los crucifijos de las mesas de los tribunales, su presencia en la solemne ceremonia gubernamental es una de las pocas tradiciones milenarias que aún se conserva y con la

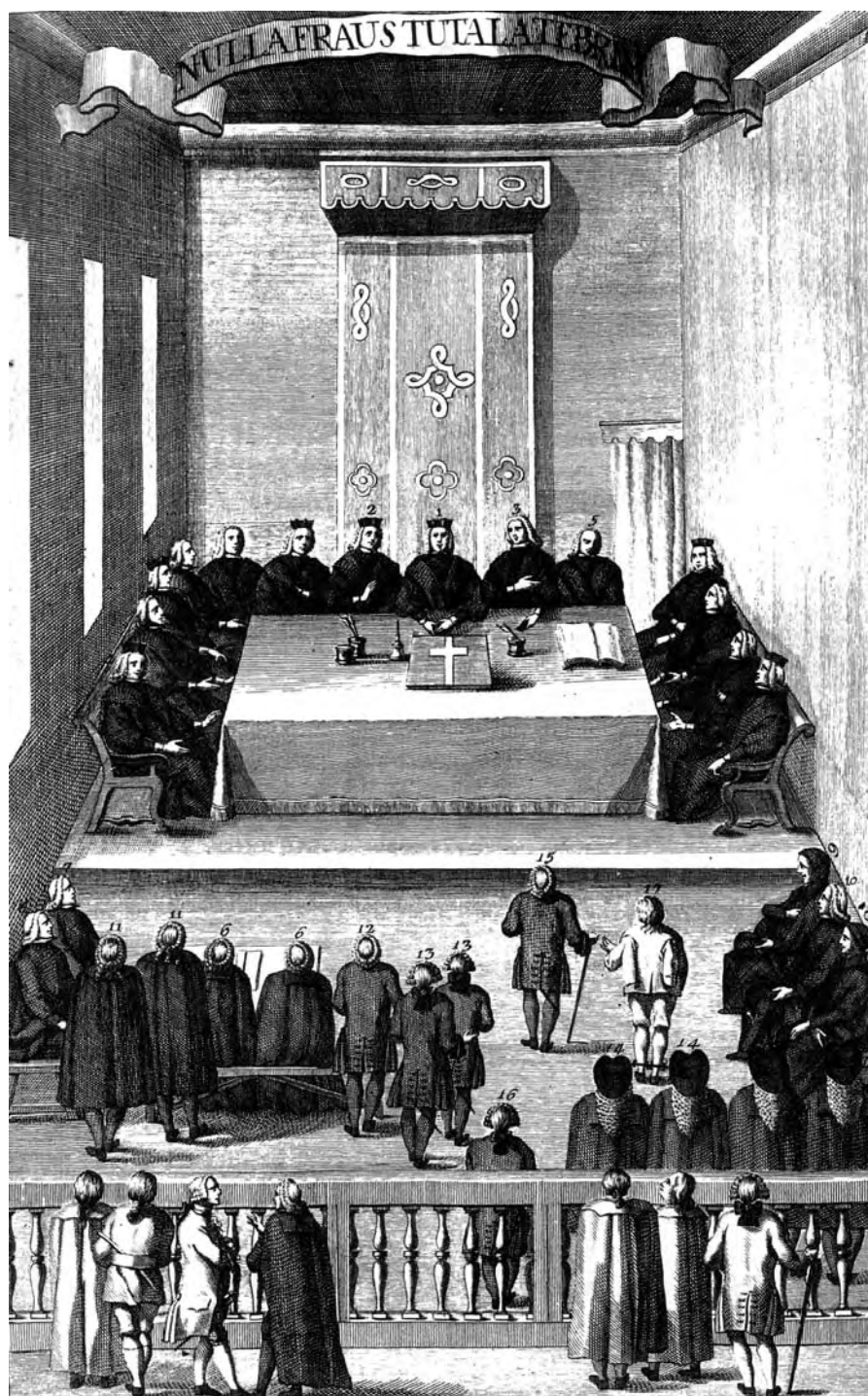
que algunos, como es lo suyo, también quieren acabar:

Suele creerse que, durante la dictadura previa a la actual democracia, los cristos presidían las salas de audiencia de los juzgados y tribunales. Pues no debía de ser exactamente así, aunque tampoco puedo asegurarlo por experiencia propia. Cuando comencé a entrar en ellas como abogado, la democracia estaba ya credida y no he visto nunca ningún signo religioso en esos otrora sagrados recintos. Los ancianos del lugar me han comentado que creen recordar que, efectivamente, en aquella época, no había crucifijos colgados en las paredes de las salas de vistas. Alguno —le supongo un tantico malicioso—, me ha asegurado haber visto en el testero, las veras efigies del entonces presidente del Estado y del fundador de la Falange. Cualquier cosa. Pero no hago presente al falangista en aquellas habitaciones, al menos de forma generalizada y duradera. En todo caso, no he podido confirmar el hecho documentalmente.

El reportaje que, en El Norte de Castilla de 17 de diciembre de 1960, noticiaba la inauguración del edificio de la entonces Audiencia Territorial de Valladolid, contaba que la sala de vistas de lo civil lucía “un retrato del Caudillo, otro de Alfonso XII y uno de Isabel II, niña”. Ninguna referencia de imágenes religiosas ni del retrato de —¡perdón!— José Antonio Primo de Rivera. Por cierto, el de Alfonso XII se conserva, por lo que sé, en la saleta de magistrados adjunta al despacho del presidente de la sala de lo penal. El de Isabel II, niña, adorna el despacho del presidente de la Audiencia. ¿Qué se hizo del retrato de aquel Caudillo? ¿Se trataba de un lienzo de algún mérito, que se ha guardado cuidadosamente en lugar secreto para evitar el contagio, o de una mala litografía, destruida con otras bagatelas?

El susodicho periódico informaba también de que la sala de lo criminal de la nueva Audiencia Territorial estaba “dispuesta de la misma forma —se supone, que la sala de lo civil—, con suelos de parquet, mesa de nogal, el estrado con ricos cordones y lienzos en las paredes”.

Parece ser, eso sí, que en la mesa de los magistrados de aquel tribunal siempre hubo,



Sala de Alcaldes del Consejo Real, en el siglo XVIII. La cruz de plata para los juramentos, sobre la mesa.

durante el aludido tramo de la historia española, un crucifijo destinado al juramento de los confesantes, testigos y peritos, como había sido tradicional hasta entonces. Dos de esos crucifijos, en uso hasta hace no tanto tiempo, se guardan entre las pertenencias de la Audiencia Provincial.⁴

Quienes no llegaron a tiempo de contemplar aquellas mesas presidenciales con el crucifijo en vigor, pueden hacerse una idea buscando en internet las imágenes del tribunal peruano que ha juzgado en 2009 a Al-

berto Fujimori. Delante de su presidente, el crucifijo —a la usanza que España llevó a aquellas tierras y ha eliminado en las suyas—, sanciona simbólicamente el juramento del testigo, que pone su mano sobre los Evangelios. Repárese en los magistrados, el acusado, los abogados y todos los presentes, parados en señal de reverencia. Devota y conmovedora ceremonia, no hay duda.

Juramentos sin crucifijo, ¿para qué?

La ley I del título XI de la Tercera Partida aclara



Sala postdictatorial. Crucifijo en la mesa con el mismo rango funcional del vade, el cenicero, el micrófono, la campanilla. Instrumentos todos de trabajo.

raba que *"Jura es averiguamiento que se faze, nombrando a Dios, o a alguna otra cosa santa, sobre que alguno afirma que es assí, o lo niega"*. Casi nueve siglos después, "juramento" sigue siendo prácticamente lo mismo: *"Afirmación o negación de algo, poniendo por testigo a Dios, o en sí mismo o en sus criaturas"*.⁵

Hoy, sigue manteniéndose el requisito de pedir a los testigos que juren o prometan decir la verdad, y a los peritos, informar con la mayor objetividad posible.⁶ Incluso la decimonónica Ley de enjuiciamiento criminal impone específicamente el juramento, que habrá de hacerse en nombre de Dios. Bien es cierto que, más allá de la letra, el delicado respeto de los jueces de lo penal por la libertad religiosa de los deponentes, ha generalizado la práctica de permitirles un alternativo "prometo".

¿Pero qué sentido tiene ofrecer al testigo o al perito la opción de jurar sin pedirle que manifieste por qué cosa santa jura y, al menos, sin la presencia de un recordatorio del Dios que le demandará su eventual falsedad? Despojar el juramento de su ceremonial, como se ha hecho, implica desvirtuarlo, desnaturalizarlo.

En las películas americanas de juicios, vemos al alguacil ofrecer al testigo la Biblia sobre la que éste pone una mano y, levantando la otra, jura. El rito no fue inventado por Howard Hawks o John Ford. Es viejisi-

mo. En Castilla, se usaba ya en la Edad Media. La ley 24 del título XVI de la Tercera Partida disponía que el testigo, para jurar, *"deue poner las manos sobre los santos evangelios e jurar que diga verdad..."*. La práctica sustituyó los evangelios por la cruz y, con el tiempo, bastó la presencia del símbolo religioso sin la necesidad de tocarlo.

Aquellas formalidades no eran meros gestos decorativos o teatrales, sino la manera de expresar, de decir con signos no lingüísticos, que se juraba por el Dios cuyas palabras se contienen en los evangelios o que murió en la cruz.

Hay quienes opinan que el juramento, como la promesa, es una antigualla, un formalismo vacío, una comedia sin ninguna trascendencia jurídica, especialmente en el ámbito forense. Y quizá tengan razón. ¿Qué ocurriría si un testigo se negase a jurar o prometer? ¿Se le impediría actuar como tal? ¿También en el procedimiento penal? ¿Se le castigaría por desobediencia, como hacían en el pasado? ¿La prueba tal vez sería nula si depusiese sin haber jurado o lo hubiese hecho con los dedos cruzados a la espalda? Los efectos jurídicos de que un testigo diga mentira o un perito sea parcial, no derivan de su perjurio o de su traición a la promesa, sino de las leyes que los establecen.⁸

Parece ser que quien jura por Dios o promete por su honor, si realmente interioriza el compromiso, se siente conminado psicológicamente a obrar en consecuencia.⁹ Pero, al

interior se llega desde el exterior. Si se pide al testigo el juramento, manténgase el rito establecido por las leyes, que, en este caso, seguirían siendo las de Partidas.¹⁰ Y si el testigo opta por la promesa,¹¹ revístase de la relevancia ceremonial que corresponde. Una forma insignificante confiere futilidad a la voluntad de cumplir lo jurado o prometido.

La hipercorrección política, el estupendismo curial, un melindroso miedo a molestar, han convertido el juramento o la promesa en una especie de muletilla, de tic sin ninguna apariencia externa de su importancia no ya religiosa, sino psicológica. Para pedir el juramento a medias, sin ningún rito, sin ninguna formalidad, como de trámite, de broma, mejor lo quitan, y, con él, la promesa sucedánea. Baste con que el juez recuerde al testigo o al perito, la obligación que tienen de decir verdad, o informar objetivamente, y les anuncie los males terrenales que les sobrevendrán si no lo hacen así.

El crucifijo en otras paredes

Durante la incompletamente olvidada dictadura próxima pasada, no colgaban, al parecer, cristos en las paredes de las salas de vistas, pero sí en las de otros no menos nobles aposentos. Por Orden de 30 de marzo de 1939,¹² el entonces ministro de Educación, Pedro Sainz Rodríguez, dispuso que el Santo Crucifijo fuese instaurado en el lugar preferente de cada una de las aulas y salas de trabajo, tanto de los centros universitarios



Jura del testigo Jorge del Castillo en el juicio contra Alberto Fujimori.

como de enseñanza media. Esta norma, creo, sigue formalmente en vigor aunque relegada al olvido de la desmemoria histórica. Por mor de lo constitucional y lo políticamente correcto, los crucifijos han ido desapareciendo de las aulas. Uno de los últimos ha sido descolgado por un juzgado de nuestra ciudad, Valladolid,¹³ en perfecta sintonía, quede claro, con la actual sensibilidad al uso.

Los intérpretes máximos del alma del pueblo, *siégeant en une chambre* del Tribunal europeo de derechos humanos de Estrasburgo, han fallado, quiero decir, hallado atentatoria contra la libertad religiosa, la presencia de crucifijos en las aulas de los institutos italianos;¹⁴ criterio, supongo, válido para todos los países de la Comunidad Europea. Parece ser que Italia ha solicitado sea revisada la sentencia por la Grande chambre del Tribunal, y que ésta ha admitido a trámite la demanda. Veremos lo que resulta.

Mientras, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha aclimatado el parecer del tribunal europeo a nuestra meseta y, en una reciente y muy bien trabada sentencia, ha decidido que los crucifijos deben retirarse de las aulas y zonas comunes del centro docente sólo si algún padre de alumno lo pide seriamente, y sólo para el curso académico concreto en el que ese alumno curse sus

estudios.¹⁵ Algo es algo, sí señor. Ve ahí que esté brotando en la cultura patria el siempre desconocido en ella amor por la historia y las tradiciones propias.

Por lo que sé, insisto, en la España de Franco nunca se mandó colgar crucifijos en el testero de las salas de vistas. Sí se dio esa orden en la Italia fascista, donde una, al parecer todavía vigente y aplicada, circular de 1926 impuso la medida.¹⁶ La internet está revolucionadita con el caso de un magistrado italiano: Luigi Tosti, quien, tras ser desatendidas sus reiteradas peticiones de que ese símbolo religioso sea retirado de las salas de vistas, se negó a celebrar audiencia en estancias signadas con él. Según cuenta la red, fue condenado por su fervoroso gesto a varios meses de prisión, y luego, piadosamente exculpado por el Tribunal Supremo de su país.

No he seguido la historia de los crucifijos en las salas de audiencia italianas, y no sé en qué habrá quedado la cosa. El gobierno italiano, a raíz de la citada resolución del Tribunal de Estrasburgo sobre la presencia de los crucifijos en los centros docentes, manifestó que defendería ante las instituciones europeas su potestad soberana de exhibir en los lugares públicos, los signos religiosos que crea convenientes. Italia no es España y, por lo tanto, no puede asegurarse que los crucifijos de las salas de vistas termi-



José Luis Rodríguez Zapatero promete el cargo de presidente del gobierno español el 12 de abril de 2008.

nen también en el *bidone della spazzatura*. En nuestra desfigurada nación, los valores humanos simbolizados por esas imágenes han dejado de cotizar, al menos en los ámbitos educativo y forense, y queremos olvidar su vinculación con nuestra cultura.

¡Qué lío! Cuanto más viejo me hago, menos entiendo al ser humano. Permítaseme concluir consolado estos tortuosos renglones, dirigiendo al Dios de nuestros padres la plegaria con que los oidores del antiguo Consejo de Aragón, puestos en pie, comenzaban diariamente sus sesiones: "*Mentes nostras, quæsumus Domine, lumine tuæ claritatis illustra, ut videre possimus quæ agenda sint, et quæ recta sunt agere valeamus*", que, en nuestra torpe lengua, viene a decir: "Te pedimos, Señor, que tu luz nos ilumine para que podamos ver lo que se ha de hacer y tengamos valor para hacer lo que se debe".¹⁷ Que así sea.

¹ Manuel Fernández Ayala Aulestia, *Práctica y formulario de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1667, folio 2 y vuelto.

² Es muy de alabar el cuidado con que el presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid, Feliciano Trebolle Fernández, conserva no sólo esa obra sino todos los objetos notables provenientes de la antigua Chancillería. Al parecer, pretende recogerlos en un pequeño museo. Esfuerzo, aunque demorado varios siglos, magnífico. Ojalá culmine con éxito su intento.

³ *Colección de memorias y noticias del gobierno general y político del Consejo*. Madrid, oficina de Antonio Sanz, 1764, pág. 327.

⁴ No son muy antiguos porque llevan el punzón "MENESES", identificativo de la empresa "Plata Meneses", creada en 1840.

⁵ Diccionario de la Real Academia.

⁶ Artículo 335, para los peritos, y 365, para los testigos, de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil.

⁷ Artículo 434, al que remiten el 706, para los testigos, y el 474, para los peritos.

⁸ Artículos 458 a 462 del Código penal.

⁹ Muy interesante el artículo del magistrado Jesús Manuel Villegas Fernández sobre "La farsa del juramento por imperativo legal", publicado el 14 de julio de 2009 en *RES PÚBLICA. El portal Jurídico Vasco*, Boletín informativo del Departamento de Justicia y Administración Pública

del Gobierno Vasco (<http://www.rpublica.org/jurisprudencia/doctrinal/67-la-farsa-del-juramento-por-imperativo-legal->).

¹⁰ Las leyes 19, 20 y 22 del título XI de la Tercera Partida establecían cómo debían jurar, respectivamente, los cristianos: poniendo su mano sobre los evangelios, la cruz o el altar; los judíos: en la sinagoga con la mano puesta en la torá; y los mahometanos: a la puerta de la mezquita, en pie y mirando al medio día con la mano alzada.

¹¹ La ley de 24 de noviembre de 1910 (Gaceta de Madrid del 25), permitió la promesa por el honor, en sustitución del juramento, salvo para la jura de banderas.

¹² BOE del 4 de abril.

¹³ Sentencia nº 288/2008, de 14 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Valladolid, procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales nº 5/08. Puede consultarse en http://www.gabjur.org/documentos/1220092008114_JCACYL_S_crucifijos_aulas_consejo_escolar.pdf

¹⁴ Sentencia dictada el 3 de noviembre de 2009, en el recurso 30814/2006. Puede leerse, en francés, en <http://cmiskp.echr.coe.int/tpk197/view.asp?item=6&portal=hbk&action=html&highlight=&sessionId=36870464&kin=hudoc-pr-fr>. Me dio inmediata noticia de ella el siempre atento Pablo Cachón, magistrado emérito del Tribunal Constitucional y colaborador ocasional de esta revista, a quien le agradezco la deferencia.

¹⁵ Se trata de la sentencia 3285/2009, de 14 de diciembre de 2009, recurso de apelación 257/2009, por la que resuelve el recurso de apelación formulado contra la sentencia del juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de Valladolid citada en la nota 13. La sentencia puede consultarse en http://www.gabjur.org/documentos/12200920091214_TSJCYL_S_Crucifijo_aula_consejo_escolar.pdf

¹⁶ Circolare Ministero di Grazia e Giustizia - Div. III del 29/5/1926, n. 2134/1867. Puede leerse en italiano en <http://www.uaar.it/uaar/campagne/scrocifiggiamo/03.html>

¹⁷ Quien lo desee, puede rezarla completa en Antonio Martínez Salazar, *Op. cit.*, pág. 73.

Créditos de las ilustraciones

La imagen de la sala de Alcaldes del Consejo Real está tomada de la lámina incluida en la obra citada de Antonio Martínez de Salazar:

La imagen de la promesa del Presidente del Gobierno José Luis Rodríguez Zapatero está tomada de <http://elcomentario.tv/escandalera/tontolaba/no-fue-obama-quien-le-invito/04/02/2010/>.

La imagen de la sala de vistas de nuestra Audiencia Provincial de Valladolid ha sido cedida por El Norte de Castilla.

La imagen del juicio contra Alberto Fujimori, ex presidente del Perú, está tomada de <http://ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=87206>.